

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicación de embargo de REMANENTES, procedente del Juzgado 5 Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas. Informo que en anterior oportunidad NO se había recibido similar comunicación. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de agosto de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

La comunicación de embargo de REMANENTES recibida del Juzgado 5 Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, agréguese al proceso de la referencia, con la anotación que la misma es efectiva, toda vez que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación.

A partir del recibo de la comunicación se consideran embargados los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, para el de similar naturaleza que se adelanta ante dicho Despacho Judicial, por cuenta de ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS (Rad. 2020-00098-00).

Comuníquese los resultados positivos de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ